Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

**Pólizas Especiales**

**Póliza de Seguro de Daños** 

| Clave Agente | | Póliza No. | Versión | Renovación |
|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | **491408324** | 00000 | 0 |

| Nombre y domicilio del Contratante | Ubicación |
|---|---|
| **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS, S.A. DE C.V.**<br>CALLE LUIS F. GARCIA, 282 , CIUDAD INDUSTRIAL, TORREON, COAHUILA<br>C.P.27019 Teléfono: 7502371 Código Cliente: 21689801 RFC: ESC1412031E8 | 0 |

| Número de Referencia: S/N | | Número de Referencia Cliente: PA371999632 | |
|---|---|---|---|
| Tipo de Administración | Moneda | Canal de Cobro | Forma de Pago |
| Individual | Dólar Americano | Intermediario | Anual |

| Ubicaciones | Fecha de Expedición Día | Mes | Año | Duración en días | desde las 12 hrs del Día | Mes | Año | Vigencia | hasta las 12 hrs del Día | Mes | Año |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 25 | 01 | 2022 | 365 | 18 | 01 | 2022 | | 18 | 01 | 2023 |

Prima Póliza Actualizada

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

CONTENIDO DE POLIZA

Carátula de la póliza

Detalle de coberturas

Clausulado

| Unidad Productora | Centro Regional |
|---|---|
| 0112 0112 PLANEA TU RETIRO SC | Noreste |

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | Renovación |
|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | | **491408324** | 00000 | 0 |

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

**Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.**
*" Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."*

**Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.**

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

*" En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de _____ de ____, con el número __ _____ ."*

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | Renovación |
|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | | **491408324** | 00000 | 0 |

**ESPECIFICACIÓN APLICABLE A LA VERSIÓN 0 DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DURANTE TODA SU VIGENCIA.**

SE ANEXA ESPECIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA.

**FIN DE LA ESPECIFICACIÓN.**

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

**Pólizas Especiales**

**Póliza de Seguro de Daños** 

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | Renovación |
|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | | **491408324** | 00000 | 0 |

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Av. Cerro de las Torres No. 395
Col. Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Distrito Federal, R.F.C. GNP9211244P0
Tel. 5227 9000 www.gnp.com.mx

**Póliza de Seguro de Daños** 

| Clave Agente | | Póliza No. | Versión | Fecha de Emisión |
|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | 491408324 | 00 | 18/01/2022 |

# ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA EXPEDIDA POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. A FAVOR DE: ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS, S.A. DE C.V.
## Responsabilidad Ambiental

## I. Datos Generales

| | |
|---|---|
| Asegurado: | ENERGIA Y SERVICIOS COORDIANDOS SA DE CV |
| Asegurados Adicionales: | Distribuidora De Combustibles Laguna S.A. De C.V.<br>Nacional De Combustibles Y Lubricantes S.A De C.V<br>Red De Hidrocarburos S.A. De C.V.<br>HR Sol Servicios Administrativos Fondo 3 S.A. De C.V.<br>Aceites y Combustibles Los Ángeles S.A. De C.V.<br>Gasatec S.A. De C.V.<br>Gasinic S.A. De C.V.<br>Gasolinera Las Tunas S.A. De C.V.<br>Energéticos Zimapan S.A. De C.V. |
| Domicilio Fiscal: | LUIS F. GARCIA 282, CIUDAD INDUSTRIAL, TORREON, COAHUILA, MEX, C.P. 27019 |
| RFC: | ESC1412031E8 |
| Giro: | Gasolineras y distribuidores de combustibles según relación anexa. |
| Ubicación del riesgo: | 138 según relación anexa. |
| Moneda: | Dólares |

## II. Condiciones de Seguro

| | |
|---|---|
| Vigencia: | Anual por acordar inicio. |
| Interés Asegurado: | La Compañía de seguros pagará el daño y el perjuicio consecuencial, que el Asegurado cause dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones culposos, no dolosos que provoquen:<br><br>- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas, dentro y fuera de los predios cubiertos del asegurado, derivados de un daño al ambiente provocado por contaminación súbita, accidental e imprevista amparada en el presente seguro y por los cuales sea responsable el asegurado en términos del marco jurídico ambiental o civil vigentes en los Estados Unidos Mexicanos. |

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Av. Cerro de las Torres No. 395
Col. Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Distrito Federal, R.F.C. GNP9211244P0
Tel. 5227 9000 www.gnp.com.mx

**Póliza de Seguro de Daños**



| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | Fecha de Emisión |
|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | | 491408324 | 00 | 18/01/2022 |

## ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA EXPEDIDA POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. A FAVOR DE: ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS, S.A. DE C.V.

Sujeto a las coberturas contratadas, cláusulas, condiciones, especificaciones y con máximo en los límites y términos de indemnización pactadas en el Contrato de Seguro.

**Coberturas:**

**Responsabilidad Ambiental:**

- **Responsabilidad Civil derivadas de contaminantes.**
- **Responsabilidad por afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas.**
- **Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado.**

**Límite Máximo de Responsabilidad:**

**USD $2,000,000 como límite único y combinado en conjunto para las coberturas contratadas, por evento y en el agregado anual.**

**Los gastos de defensa y costes se consideran incluidos en el límite máximo de responsabilidad.**

**Deducible:**

**Responsabilidad Ambiental:**
USD$20,000.00 por evento.
Los deducibles aplican tanto para las indemnizaciones como para los gastos de defensa

**Jurisdicción/Legislación Territorialidad:** México.

**III. Clausulas**

**Reinstalacion automática de suma asegurada**
Toda indemnización que La Compañía deba pagar, reducirá en igual cantidad la suma asegurada de esta Póliza que se vea afectada por el siniestro; no obstante dicha suma podrá sera reinstalada en automático y sera obligación del Asegurado realizar el pago de la prima correspondiente a través de un endoso en la que se indicará la reinstalación de la suma asegurada de la cobertura afectada, .
Si la Póliza comprendiere varios incisos, la reducción o reinstalación se aplicará al inciso o incisos afectados.

**CLAUSULA DE SEGURO OBLIGATORIO**
El presente seguro es obligatorio por lo tanto no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminado, previo a la finalización de su vigencia.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Av. Cerro de las Torres No. 395
Col. Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Distrito Federal, R.F.C. GNP9211244P0
Tel. 5227 9000 www.gnp.com.mx

**Póliza de Seguro de Daños**



| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | Fecha de Emisión |
|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | | 491408324 | 00 | 18/01/2022 |

## ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA EXPEDIDA POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. A FAVOR DE: ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS, S.A. DE C.V.

i. **Gastos de Contención** del Daño al ambiente que sean ordenados por la Autoridad Ambiental Competente debiendo ser coherentes con el daño ocasionado;

ii. **Gastos de caracterización - mitigación - remediación - reparación - restauración** de los daños al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas;

iii. **Monitoreo de los daños** y las actividades de remediación - reparación - restauración;

iv. **Compensación** del daño ambiental en caso de pérdida / daño irreversible;

v. **La indemnización de los daños** y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

vi. **Gastos para la Atención de Emergencias**

b) Se incluyen gastos de defensa dentro del límite asegurado de acuerdo a lo indicado en los textos.

c) Cláusula de Prelación: Las condiciones de este slip prevalecerán sobre las condiciones generales y particulares impresas en la póliza y de los endosos de ries
d) gos y condiciones adicionales contratadas, en todo cuanto pudieran contraponerse.
e) **Errores en suministro de gasolina: "Queda entendido y convenido que se cubren los daños causados a terceros por errores en el suministro de gasolina y/o diésel dentro de los predios en posesión legal del Asegurado, hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la Póliza, el cual opera para efectos de este seguro, como un Límite Único y Combinado". Excepto para las ubicaciones con giro Distribuidora de combustibles.**

**Exclusiones adicionales:**

**En adición a las exclusiones generales, queda entendido y convenido que se excluye Responsabilidad Ambiental derivada de:**

1. **Pagos ex-gratia.**
2. **Reclamaciones bajo jurisdicción extranjera.**
3. **Ubicaciones domiciliadas al extranjero.**
4. **Actividades realizadas en el extranjero.**
5. **D&O.**
6. **Pérdida de documentos.**

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Av. Cerro de las Torres No. 395
Col. Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Distrito Federal, R.F.C. GNP9211244P0
Tel. 5227 9000 www.gnp.com.mx



| Clave Agente | | Póliza No. | Versión | Fecha de Emisión |
|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | 491408324 | 00 | 18/01/2022 |

**ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA EXPEDIDA POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. A FAVOR DE: ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS, S.A. DE C.V.**

7. **Multas y Penalidades.**
8. **Daños punitivos y/o ejemplares.**
9. **Actos, eventos y afectaciones y/o daños anteriores a la fecha de inicio de vigencia.**
10. **Reclamaciones resultantes o atribuibles a eventos de fuerza mayor, incluyendo mas no limitado a falta o falla de energía, cualquier falla de sistema, infra estructura o de redes de servicios o cualquiera donde el asegurado no tenga control directo.**
11. **Reclamaciones resultantes, basadas o atribuibles, directa o indirectamente, por la quiebra o insolvencia del asegurado, de sus proveedores y/o subcontratados.**
12. **Reclamaciones resultantes de productos fabricados y/o comercializados y/o negociados y/o distribuidos y/o utilizados por el asegurado. Extravío, Robo o Hurto.**
13. **Falta de confidencialidad de datos.**
14. **Reclamaciones resultantes de falla o mal funcionamiento de cualquier equipamiento de tecnología. programa de computador, sistema de computación y/o transferencia electrónica de datos, almacenamiento de datos y ataques cibernéticos, hackers, trojans, malwares y virus.**
15. **Daños por Terrorismo.**

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Av. Cerro de las Torres No. 395
Col. Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Distrito Federal, R.F.C. GNP9211244P0
Tel. 5227 9000 www.gnp.com.mx



| Clave Agente | | Póliza No. | Versión | Fecha de Emisión |
|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | 491408324 | 00 | 18/01/2022 |

**ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA EXPEDIDA POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. A FAVOR DE: ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS, S.A. DE C.V.**

**16. La Responsabilidad Civil resultante directa o indirectamente de la existencia, explotación, manipulación, transformación, manufactura, venta, distribución, almacenamiento o utilización de asbesto propio, productos de asbesto y/o productos que contengan asbesto.**
**17. Actividades no relacionadas con el giro del asegurado descrito en éste documento.**
**18. RC Productos en México.**
**19. Pérdida financiera pura.**
**20. RC Arrendatario.**
**21. Daños por el uso de vehículos.**
**22. Daños a terceros por contaminación por la carga transportada.**
**23. Daño al medio ambiente ocasionada por la carga transportada.**
**24. RC asumida por contratistas, subcontratistas y/o prestadores de servicio.**
**25. Cualquier cobertura diferente a las indicadas como cubiertas en éste documento.**
**26. Contaminación gradual y paulatina.**
**27. Daños punitivos y/o ejemplares.**
**28. Responsabilidad Civil.**

**Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**
**ANEXO**
**RELACIÓN DE UBICACIONES AMPARADAS**

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

| Clave Agente | Póliza | Versión | Fecha | Renovación |
|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | **491408324** | 0 | 18/01/2022 | |

## ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA, EMITIDA POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. A FAV ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS, S.A. DE C.V.

| | | Estacion | PERMISO CRE | GIRO | Ubicación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | 3 CAMINOS | PL/2444/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD.PEÑOLES.CEMENTOS MEXICANOS 1555 FRACC LAS LUISAS.TORREON COAH.CP;27250 |
| 2 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | 4 CAMINOS | PL/2346/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD INDEPENDIENCIA 1970 OTE COL;SAN ISIDRO.TORREON COAH CP;27100 |
| 3 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | 5 DE MAYO | PL/2502/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV FRANCISCO VILLA 1330 COL 5 DE MAYO.GOMEZ PALACIO DGO,CP;35040 |
| 4 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | 7 LEGUAS | PL/13671/EXP/ES/2016 | Gasolinera | LIBRAMIENTO PERIFERICO TORREON GOMEZ LERDO KM 13+320.LERDO DGO; CP35150 |
| 5 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | ABASTOS | PL/2367/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CALZ AGUILA NACIONAL ESQ AV ZACATECAS S/N COL;CENTRO TORREON COAH CP;27000 |
| 6 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | ALMANZA | PL/3558/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV PROLONGACION BRAVO 3435 COL,SAN MARCOS.TORREON COAH,CP;27060 |
| 7 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | ARISTA | PL/2336/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD INDEPENDIENCIA 710 1RA DE COBIAN FRACC DE COBIAN.TORREON COAH CP,27000 |
| 8 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | AURORA | PL/2501/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO 1005 EJIDO LA UNION.TORREON COAH CP;27367 |
| 9 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | BELLA VISTA | PL/10592/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM 129 000.POLOTITLAI DE LA ILUSTACION.POLOTITLAN EDO DE MEX. CP;54200 |
| 10 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | CAMPESINO | PL/2290/EXP/ES/2015 | Gasolinera | PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ 4600 CIUDAD INDUSTRIAL.TORREON COAH CP;27019 |
| 11 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | CEBALLOS | PL/11516/EXP/ES/2015 | | CARR LIBRE GOMEZ PALACIO JIMENEZ 125 380 CEBALLOS |

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

| Clave Agente | Póliza | Versión | Fecha | Renovación |
|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | 491408324 | 0 | 18/01/2022 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Gasolinera | MAPIMI DURANGO CP;35210 |
| 12 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | CEDROS | PL/11523/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CIRCUITO INDUSTRIAL DURANGO 1501 FRACC LOS CEDR GOMEZ PALACIO DGO. CP; 35049 |
| 13 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | CENTAURO | PL/2511/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV FRANCISCO SARABIA 183 NTE CENTRO LERDO DGO CP;35150 |
| 14 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | CHAPALA | PL/2567/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CARR SAN IGNACIO 470, FRACC DEL VALLE GOMEZ PALACIO DGO. CP; 35024 |
| 15 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | CHAVEZ | PL/2426/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD FRANCISCO I MADERO 112 SUR FRANCISCO I MADERO, COAH,CP;27900 |
| 16 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | COLON | PL/2360/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD REVOLUCION Y CALZ COLON 21 CENTRO. TORREON COAH.CP;27000 |
| 17 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | CONEJOS | PL/3140/EXP/ES/2015 | Gasolinera | JOROBAS TULA KM 17 500,COL; CONEJOS. ATOTONILCO DE TULA.HIDALGO.CP;42990 |
| 18 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | CONSTITUCION | PL/2342/EXP/ES/2015 | Gasolinera | MANZ 38 A ENTRE AMADOR CARDENAS Y JULIA. FRACC NUEVA LOS ANGELES.TORREON COAH.CP;27148 |
| 19 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | CUAUHTEMOC | PL/2524/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CALZ CUAUHTEMOC 1581. COL; CENTRO TORREON COAH CP;27000 |
| 20 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | DIVISION | PL/2324/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CALZ DIVISION DEL NORTE 460 LA MERCED.TORREON COAH CP;27276 |
| 21 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | DURANGO | PL/2308/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD FRANCISCO VILLA 13500 COL; 20 DE NOVIEMBRE DURANGO,DGO CP;34243 |
| 22 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | EL RAYO | PL/2549/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CARR 49 DURANGO MAZATLAN KM 232-150 LERDO DGO.CP; 35182 |
| 23 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | FERIA | PL/2513/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CALZ LAZARO CARDENAS 3005 PARQUE INDUSTRIAL.GOMEZ PALACIO DGO.CP; 35078 |
| 24 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | FINISTERRE | PL/2363/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CARR A FINISTERRE KM 0+50 FRANCISCO I MADERO, COAH,CP;27900 |
| 25 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | FLORENCIA | PL/2339/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD CONSTITUCION 1 PTE COL; AMPLIACION LOS ANGEI TORREON COAH CP;27140 |
| 26 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | FLORES | PL/2495/EXP/ES/2015 | | CALZ GUADALUPE VICTORIA 1185 NTE |

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

| Clave Agente | Póliza | Versión | Fecha | Renovación |
|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | **491408324** | 0 | 18/01/2022 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Gasolinera | VILLA JARDIN LERDO DGO.CP: 35158 |
| 27 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | FRANCISCO VILLA | PL/11512/EXP/ES/2015 | Gasolinera | JUAN MENDEZ 147. COL; 5 DE MAYO GOMEZ PALACIO.DGO. CP,35040 |
| 28 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | FUENTES | PL/2497/EXP/ES/2015 | Gasolinera | DIAGONAL DE LAS FUENTES 680 COL; LA FUENTE TORREON COAH CP;27090 |
| 29 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | GALERIAS | PL/2327/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD INDEPENDENCIA 3875 COL EL FRESNO TORREON COAH.CP. 27018 |
| 30 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | INDEPENDENCIA | PL/2447/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV MARIANO ABASOLO 955 OTE CENTRO TORREON COAH CP;27000 |
| 31 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | JUAREZ | PL/2471/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV JUAREZ 4595. COL; VILLA CALIFORNIA TORREON COAH CP.27070 |
| 32 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | LA PISTA | PL/3704/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CALLE JUAREZ 2300 CENTRO TORREON COAH CP;27000 |
| 33 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | LA POLKA | PL/2912/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO 15000 ALBIA TORREON COAH. CP;27420 |
| 34 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | LAS RANAS | PL/8561/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CARR FEDERAL CARDEL NAUTLA 197 100 ACTOPAN VERACRUZ.CP;91575 |
| 35 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | VILLAS | PL/2424/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD SENDEROS 10 LA UNION. TORREON COAH CP;27420 |
| 36 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | LAZARO | PL/2328/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CALZ LAZARO CARDENAS Y GUANACEVI 266 PARQUE INDUSTRIAL.GOMEZ PALACIO DGO.CP; 35070 |
| 37 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | MAGISTERIO | PL/2525/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD RODRIGUEZ TRIANA 100 SANTA FE.TORREON COAH CP; 27270 |
| 38 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | MATAMOROS | PL/2428/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV CUAUHTEMOC 297 CENTRO.MATAMOROS COAH.CP;27440 |
| 39 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | MAYRAN | PL/8259/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD REVOLUCION Y ACUÑA S/N CENTRO.TORREON COAH CP;27000 |
| 40 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | MERCED | PL/2454/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV DEL BOSQUE 2055. COL;VILLAS LA MERCED TORREON COAH CP; 27295 |
| 41 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | MIGUEL ALEMAN | PL/2340/EXP/ES/2015 | | BLVD MIGUEL ALEMAN 100 LOCAL 5 |

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza | Versión | Fecha | Renovación |
|---|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | | **491408324** | 0 | 18/01/2022 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Gasolinera | LAS ROSAS.GOMEZ PALACIO,DGO. CP; 35090 |
| 42 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | MINA | PL/2496/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV MINA 1700 NTE<br>EL REFUGIO.GOMEZ PALACIO, DGO CP; 35000 |
| 43 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | MORELOS | PL/9272/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV MORELOS 21<br>CENTRO.TORREON COAH CP:27000 |
| 44 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | MUZQUIZ | PL/2371/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CALLE MUZQUIZ 250 NTE .FRACC NUEVA ROSITA<br>TORREON COAH CP;27180 |
| 45 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | PALMILLAS | PL/8871/EXP/ES/2015 | Gasolinera | KM 147.5 AUTOPISTA MEXICO QUERETARO<br>PALMILLAS QUERETARO. CP, 76837 |
| 46 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | PARQUE | PL/2695/EXP/ES/2015 | Gasolinera | ESQUINA CHIHUAHUA Y SARABIA 30 PTE<br>FRACC FUENTES DEL PARQUE.LERDO DGO.CP;35150 |
| 47 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | PASO DEL AGUILA | PL/2365/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CALZ DE TODOS LOS SANTOS 1199 EJIDO PASO DEL AGU<br>TORREON COAH CP; 27416 |
| 48 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | PERIFERICO | PL/2177/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV LERDO DE TEJADA 103. ESQ PERIFERICO<br>PARQUE INDUSTRIAL. GOMEZ PALACIO.DGO CP;35078 |
| 49 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | REBOLLO | PL/11513/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD REBOLLO ACOSTA 103.PARQUE INDUSTRIAL LAGUN<br>GOMEZ PALACIO DGO.CP; 35070 |
| 50 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | REFORMA | PL/2325/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD DIAGONAL REFORMA 3250 COL;NUEVO TORREON<br>TORREON COAH.CP; 27060 |
| 51 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | REVOLUCION | PL/2343/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD REVOLUCION Y CALLE 22<br>CENTRO.TORREON COAH CP;27000 |
| 52 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | ROSITA 1 | PL/2537/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV SALTILLO 400 # 235. CAMPESTRE LA ROSITA<br>TORREON COAH CP; 27250 |
| 53 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | COBIAN | PL/2503/EXP/ES/2015 | Gasolinera | RETORNO DE LOS NARANJOS 2.VILLA JARDIN<br>TORREON COAH CP, 27140 |
| 54 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | SALTILLO 400 | PL/2330/EXP/ES/2015 | Gasolinera | DIAGONAL DE LAS FUENTES 1463 COL; CAMPESTRE LA R<br>TORREON COAH CP;27250 |
| 55 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | SAN AGUSTIN | PL/2331/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CALLE SIN NOMBRE 1990 COL; SAN AGUSTIN<br>TORREON COAH CP;27400 |
| 56 | ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV | SAN PEDRO | PL/9273/EXP/ES/2015 | | AV HIDALDO S/N CENTRO |

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza | Versión | Fecha | Renovación |
|---|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | | **491408324** | 0 | 18/01/2022 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Gasolinera | SAN PEDRO COAH. CP: 27800 |
| **57** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | SANTA FE | PL/2312/EXP/ES/2015 | Gasolinera | PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ Y CARR SANTA FE TORREON COAH CP: 27054 |
| **58** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | SANTA RITA | PL/2333/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD MEXICO 150 PARQUE INDUSTRIAL MEXICO GOMEZ PALACIO DGO.CP; 35140 |
| **59** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | SARABIA Interoceanico | PL/9455/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV FRANCISCO SARABIA Y CARR MATAMOROS MAZATLA LERDO DGO.CP; 38000 |
| **60** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | SENDEROS | PL/2329/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD DE LA SENDA 10.FRACC RESIDENCIAL SENDEROS TORREON COAH.Cp; 27018 |
| **61** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | TEC LAGUNA | PL/2357/EXP/ES/2015 | Gasolinera | PROLONGACION CUAUHTEMOC 1059 LUCIO BLANCO TORREON COAH.CP; 27230 |
| **62** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | TORO VIEJO | PL/19174/EXP/ES/2016 | Gasolinera | CARR GOMEZ PALACIO JIMENEZ 320 VALLE DEL GUADIANA.GOMEZ PALACIO DGO.CP; 35075 |
| **63** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | TSM | PL/2334/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CARR TORREON SAN PEDRO KM 7+630 LA CONCHA.TORREON COAH CP; 27422 |
| **64** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | UNION | PL/2318/EXP/ES/2015 | Gasolinera | PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ 8888 EL TAJITO.TORREON COAH CP, 27000 |
| **65** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | XOCHIMILCO | PL/2441/EXP/ES/2015 | Gasolinera | XOCHIMILCO Y ALLENDE 4774.VILLA CALIFORNIA TORREON COAH CP; 27000 |
| **66** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | NAZAS | PL/7750/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CALZ LAZARO CARDENAS S/N ZONA INDUSTRIAL GOMEZ PALACIO DGO.CP; 35078 |
| **67** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | BOERINGER | PL/20442/EXP/ES/2017 | Gasolinera | BLVD MIGUEL ALEMAN # 501 COL; EL CAMPESTRE. GOMEZ PALACIO, DGO. CP;35080 |
| **68** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | SAN PEDRO 2 | PL/20766/EXP/ES/2017 | Gasolinera | CARRETERA SAN PEDRO - TORREON # 504 COL;EJIDAL El SAN PEDRO COAH. CP; 27840 |
| **69** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | TULTEPEC | PL/20610/EXP/ES/2017 | Gasolinera | AV. JOAQUIN MONTENEGRO NO. 136, COL; SAN PABLITO SANTA MARIA TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO. CP; 54983 |
| **70** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | OFICINAS LAZARO | | Oficinas Administrativas | Av Guanacevi esq Lazaro Cardenas 305 Col;Parque Industrial L Gomez palacio Durango CP;35078 |
| **71** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | TALLER DE LA 38 | | Taller | Calle 38 170 sur Col; Nuevo Torreon |

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

| Clave Agente | Póliza | Versión | Fecha | Renovación |
|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | **491406324** | 0 | 18/01/2022 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Torreon Coah CP;27060 |
| 72 | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | OFICINAS | | Oficinas Administrativas | Luis Garcia 282 Int 1 Ciudad Industrial. Torreon Coah CP;27019 |
| 73 | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | LAS ROSAS | PL/11521/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD MIGUEL ALEMAN 349. COL; LAS ROSAS GOMEZ PALACIO DGO CP.35090 |
| 74 | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | VILLA JARDIN | PL/11514/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD MIGUEL ALEMAN Y CALZADA J.AGUSTIN CASTRO COL; VILLA JARDIN LERDO DGO. CP;35150 |
| 75 | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | PINO SUAREZ | PL/890/EXP/ES/2015 | Gasolinera | PROLONGACION PINO SUAREZ 126 COL; LAS VILLAS DE S DURANGO,DGO CP;34287 |
| 76 | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | CASA BLANCA | PL/12695/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CARRETERA DURANGO - PARRAL KM 16.33 VICTORIA DE I DURANGO,DGO CP;34394 |
| 77 | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | CIUDAD INDUSTRIAL | PL/8036/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD CIUDAD INDUSTRIAL Y AV ALUMINIO S/N CIUDAD IN DURANGO, DGO. CP; 34208 |
| 78 | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | FUTURA | PL/8464/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV REAL DEL MEZQUITAL #81.COL; REAL DEL MEZQUITAL DURANGO, DGO. CP; 34199 |
| 79 | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | LA MEXICO | PL/1141/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CARR.DURANGO- ZACATECAS 1300 COL; AGRICOLA 20 DE DURANGO, DGO. CP; 34160 |
| 80 | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | PETROCAR | PL/1104/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD.CORONEL ENRIQUE CARROLA ANTUNA OTE #1242. COL; J GUADALUPE RODRIGUEZ. DURANGO, DGO. CP; 34 |
| 81 | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | MAZATLAN | PL/1159/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD GUADIANA #800 FRACC. JACARANDAS DURANGO, DGO. CP; 34106 |
| 82 | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | MATRIZ | PL/1016/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD.DOMINGO ARRIETA 3003. COL; JUAN LIRA. DURANGO, DGO. CP; 34188 |
| 83 | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | CHIQUITA | PL/1046/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD DOMINGO ARRIETA #222. COL; LA ARBOLEDA. DURANGO, DGO. CP; 34189 |
| 84 | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | DEVA | PL/12874/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CARRETERA SALTILLO - TORREON . #16540. COL; NO ESP SALTILLO, COAHUILA. CP; 25083 |
| 85 | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | PROMOTORA | PL/1457/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD.DOMINGO ARRIETA 189. COL; EL REFUGIO. DURANGO, DGO. CP; 34170 |
| 86 | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | VENEZUELA | PL/13674/EXP/ES/2016 | | VENEZUELA Y AVE.JUAREZ 910 AGRICOLA SAN ANTONIO. |

| Clave Agente | Nombre | Póliza | Versión | Fecha | Renovación |
|---|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | [redacted] | **491408324** | 0 | 18/01/2022 | |

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Gasolinera | CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA.CP; 31510 |
| **87** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | MANZANOS | PL/3318/EXP/ES/2015 | Gasolinera | KM98.200 CARR A CHIHUAHUA 10013. COL; CIUDAD CUAUI CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA.CP; 31555 |
| **88** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | AZTECA | PL/3336/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CALZ 16 DE SEPTIEMBRE S/N . COL; GUADALUPE VICTORI CUAHUTEMOC, CHIHUAHUA. CP; 31550 |
| **89** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | MAPAU | PL/19555/EXP/ES/2016 | Gasolinera | AV JUAREZ #51 COL; CENTRO ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO. CP; 52978 |
| **90** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | LOMAS VERDES | PL/20767/EXP/ES/2017 | Gasolinera | AV LOMAS VERDES # 1 ESQUINA CALLE AZTECAS. COL; S. ACATLAN. CP; 53150 |
| **91** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | OMPASA | PL/7958/EXP/ES/2017 | Gasolinera | VIALIDAD FERNANDO BAEZA 11070 COL; TIERRA NUEVA. CUAUHTEMOC. CHIHUAHUA.CP;3152 |
| **92** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | NECAR | PL/4291/EXP/ES/2017 | Gasolinera | AV HIDALGO 433 OTE COL;CENTRO TORREON COAH CP; 27000 |
| **93** | **ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS SA DE CV** | AXAPUSCO | PL/23217/EXP/ES/2020 | Gasolinera | CARR MEXICO TULANCINGO KM 39+700 #85 MUNICIPIO AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO LOCALIDAD I 55976 |
| **94** | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | ALVARADO | PL/3638/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CARRETERA VERACRUZ - ALVARADO KM 70 COL. CENTRO.ALVARADO VERACRUZ.CP;95250 |
| **95** | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | AMECAMECA | PL/3632/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV 20 DE NOVIEMBRE Y 5 DE FEBRERO S/N AMECAMECA EDO DE MEX CP; 56900 |
| **96** | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | BARRIENTOS | PL/13670/EXP/ES/2016 | Gasolinera | AV GUSTAVO BAZ 49 LOTE 4.COL; SAN PEDRO BARRIENTOS .TLALNEPANTLA DE BAZ. CP;54010 |
| **97** | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | CHIAUTLA | PL/9282/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV DEL TRABAJO 18 COL;SAN SEBASTIAN.CHIAUTLA. EDO DE MEX CP,56030 |
| **98** | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | CONDESA | PL/10084/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV DURANGO Y VERACRUZ S/N COL:CONDESA DEL MIGUEL HIDALGO DF. CP:6140 |
| **99** | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | COSMOVISION | PL/10200/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV JOSE TOMAS CUELLAR 3 Y EJE CENTRAL COL:OBRERA.DEL.CUAUHTEMOC.DF.CP:68000 |

| Póliza de Seg | | Póliza | Versión | Fecha | Renovación |
|---|---|---|---|---|---|
| Clave Agent | [redacted] | | | | |
| 0077964001 | | 491408324 | 0 | 18/01/2022 | |

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 100 | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | CUAUTLA | PL/5989/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CARR MEXICO CUAUTLA KM 98 COL;CUAUTILXCO POSTAL CUAUTLA MORELOS.CP;62748 |
| 101 | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | EJE CENTRAL | PL/3565/EXP/ES/2015 | Gasolinera | EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS 15 COL;DOCTORES.DEL CUAUHTEMOC DF.CP;6720 |
| 102 | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | FLORES MAGON | PL/10087/EXP/ES/2015 | Gasolinera | RICARDO FLORES MAGON 226.COL;GUERRERO DEL CUAUHTEMOC.DF CP;6300 |
| 103 | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | FRAMBOYAN | PL/3646/EXP/ES/2015 | Gasolinera | KM 12 CARR VERACRUZ JALAPA CD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIALI VERACRUZ,VER CP; 916 |
| 104 | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | INGRE | PL/8538/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV GOLFO DE RIGA 7 ESQ CON MARINA NACIONAL COL;TACUBA. DF CP;11239 |
| 105 | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | MISTERIOS | PL/10159/EXP/ES/2015 | Gasolinera | DONNIZETI 315 Y CALZ DE LOS MISTERIOS .VALLEJO GUSTAVO A MADERO.DF CP: 7870 |
| 106 | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | OZUMBA | PL/8582/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CARR MEXICO CUAUTLA KM 70 OZUMBA.EDO DE MEX CP; 56800 |
| 107 | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | PADIERNA | PL/7851/EXP/ES/2015 | Gasolinera | TIZIMIN 121 .COL;HEROES DE PADIERNA DEL TLALPAM MEXICO DF CP;14200 |
| 108 | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | PERALVILLO | PL/3569/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV PERALVILLO 61. MORELOS DEL CUAUHTEMOC.DF CP;06200 |
| 109 | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | RHIN Y LERMA | PL/10160/EXP/ES/2015 | Gasolinera | RIO RHIN 71.COL;CUAUHTEMOC DEL CUAUHTEMOC. MEXICO DF CP: 6500 |
| 110 | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | SANTA ROSA | PL/8584/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV 3-A #142 COL;SANTA ROSA DEL GUSTAVO A MADERO.DF CP; 7620 |
| 111 | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | TENANGO | PL/3566/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD NARCISO BASSOLS 220 COL, SAN MARTIN TENANGO DEL VALLE.EDO DE MEX CP; 52300 |
| 112 | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE | TEPOZTLAN | PL/5988/EXP/ES/2015 | | CARR FEDERAL CUERNAVACA TEPOZOTLAN KM 17 |

| Póliza de Segu | | Póliza | Versión | Fecha | Renovación |
|---|---|---|---|---|---|
| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | | | | |
| 0077964001 | | 491408324 | 0 | 18/01/2022 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | C.V | | | Gasolinera | TEPOZOTLAN MORELOS CP, 62520 |
| 113 | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | TEXCOCO | PL/2317/EXP/ES/2015 | Gasolinera | Carretera los reyes- lecheria km. 19+500 colonia la concepcion TEXCOCO, MEXICO CP; 56230 |
| 114 | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | TLALMANALCO | PL/3549/EXP/ES/2015 | Gasolinera | MORELOS 10 CENTRO TLALMANALCO.EDO DE MEX.CP,56700 |
| 115 | NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A DE C.V | ZAPOTITO | PL/23250/EXP/ES/2020 | Gasolinera | AV JESUS REYES HEROLES #3 COL; SAN RAFAEL. TLALNEPANTLA DE BAZ. MEXICO. CP; 5 |
| 116 | ACEITES Y COMBUSTIBLES LOS ANGELES SA DE CV | TULANCINGO 1 | PL/5300/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CARRETERA FEDERAIL MEXICO - TUXPAN KM 139 S/N FRA TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO CP; 43640 |
| 117 | ACEITES Y COMBUSTIBLES LOS ANGELES SA DE CV | TULANCINGO 2 | PL/5258/EXP/ES/2015 | Gasolinera | FERNANDO DE LA PEÑA 100 COL; VALLE VERDE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO CP; 43648 |
| 118 | ENERGETICOS ZIMAPAN SA DE CV | ZIMAPAN REMEDIOS | PL/11461/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CARRETERA MEXICO LAREDO KM 197.8 COL; LAZARO CARDENAS. ZIMAPAN, HIDALGO CP; 42351 |
| 119 | ENERGETICOS ZIMAPAN SA DE CV | ZIMAPAN CENTRO | PL/11460/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV H.COLEGIO MILITAR S/N COL; CENTRO. ZIMAPAN, HIDALGO. CP; 42330 |
| 120 | GASINC SA DE CV | GASINC | PL/11498/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AUTOPISTA PEÑON - TEXCOCO KM 12+247.5 COL; GUADALUPE VICTORIA, TEXCOCO.MEXICO CP; 5623( |
| 121 | GASATEC SA DE CV | GASATEC | PL/13069/EXP/ES/2016 | Gasolinera | CARRETERA VENTA DE CARPIO TULANCINGO KM 6.1 COL; Segunda seccion Anahuac, ACOLMAN.MEXICO CP; 558 |
| 122 | GASOLINERIA LAS TUNAS SA DE CV | LAS TUNAS | PL/11463/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AUTOPISTA MEXICO - PIRAMIDES KM 17.3 S/N COL; SAN MIGUEL XOMENTLA, ACOLMAN,MEXICO.CP;558 |
| 123 | DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA SA DE CV | ALTERNO | | Distribuidora de combustibles | CARR GOMEZ PALACIO CHIHUAHUA KM 13 400 GOMEZ PALACIO DGO.CP; 35135 |
| 124 | DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA SA DE CV | GOMEZ | PL/8806/DIS/OM/2015 | Distribuidora de combustibles | CARR GOMEZ PALACIO CHIHUAHUA KM 13 410 GOMEZ PALACIO DGO.CP; 35135 |
| 125 | DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA SA DE CV | DURANGO | PL/8809/DIS/OM/2015 | Distribuidora de combustibles | CARR GOMEZ PALACIO DURANGO KM 261 + 852 LAS ESPINAS.DURANGO. CP, 34205 |

| Clave Agent | Póliza | Versión | Fecha | Renovación |
|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | 491408324 | 0 | 18/01/2022 | |

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 126 | HR SOL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FONDO 3 S.A. DE C.V. | TIZAYUCA 1 | PL/9045/EXP/ES/2015 | Gasolinera | JORGE ROJO LUGO S/N CUXTITLA .TIZAYUCA HIDALGO CP,43800 |
| 127 | HR SOL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FONDO 3 S.A. DE C.V. | TIZAYUCA 2 | PL/9047/EXP/ES/2015 | Gasolinera | LIBRAMIENTO CLUB ROTARIO SUR #12 COL, NACOZARI TIZAYUCA,HIDALGO CP;43804 |
| 128 | HR SOL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FONDO 3 S.A. DE C.V. | BOSQUES | PL/1792/EXP/ES/2015 | Gasolinera | CALLE BOSQUES DE BOLOGNIA MZ16 LT1 #198 COL; BOSC CUAUTITLAN IZCALLI. MEXICO CP; 54766 |
| 129 | HR SOL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FONDO 3 S.A. DE C.V. | MONET | PL/3273/EXP/ES/2015 | Gasolinera | Carretera federal queretaro- san luis potosi km. 29+291 S/N. PARQUE INDUSTRIAL.QUERETARO, QUERETARO. CP; 762 |
| 130 | HR SOL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FONDO 3 S.A. DE C.V. | PALMILLAS 2 | PL/11996/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM 147.5 SAN JUAN DEL RIO QUERETARO. CP;76830 |
| 131 | HR SOL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FONDO 3 S.A. DE C.V. | LA FE | PL/5659/EXP/ES/2015 | Gasolinera | MIGUEL ALEMAN 300 COL; LA FE. SAN NICOLAS DE LOS GARZA.NUEVO LEON C.P. 66400 |
| 132 | HR SOL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FONDO 3 S.A. DE C.V. | TOLUCA | PL/2543/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD.ALFREDO DEL MAZO #705 COL;TLACOPA TOLUCA.MEXICO CP; 50010 |
| 133 | HR SOL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FONDO 3 S.A. DE C.V. | VENTISCA | PL/2052/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV DE LA VENTISCA #100 COL; SOLIDARIDAD NACIONAL. DEL.GUSTAVO A MADERO.CIUDAD DE MEXICO. CP; 07268 |
| 134 | HR SOL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FONDO 3 S.A. DE C.V. | CUAUTITLAN | PL/1965/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV DR.JIMENEZ CANTU # 15 MANZANA C-44-C. COL; CENT CUAUTITLAN IZCALLI. MEXICO CP; 54740 |
| 135 | HR SOL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FONDO 3 S.A. DE C.V. | FRAGATA | PL/1843/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV INGENIEROS MILITARES #32 COL; LOMAS DE SOTELO. NAUCALPAN, MEXICO. CP; 53390 |
| 136 | RED DE HIDROCARBUROS SA DE C.V | SERV MADERO | PL/7741/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV FRANCISCO I MADERO S/N CENTRO GOMEZ PALACIO DGO.CP,35000 |
| 137 | RED DE HIDROCARBUROS SA DE C.V | ALAMEDA | PL/7735/EXP/ES/2015 | Gasolinera | BLVD REVOLUCION OTE 431 CENTRO TORREON COAH CP;27000 |
| 138 | RED DE HIDROCARBUROS SA DE C.V | RAMIREZ | PL/7733/EXP/ES/2015 | Gasolinera | AV PRESIDENTE CARRANZA 3114 OTE CENTRO TORREON COAH CP;27000 |

GNP SEGUROS

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Av. Cerro de las Torres No. 395
Col. Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Distrito Federal, R.F.C. GNP9211244P0
Tel. 5227 9000 www.gnp.com.mx



| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | Fecha de Emisión |
|---|---|---|---|---|
| 0077964001 | | 491408324 | 00 | 18/01/2022 |

## ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA EXPEDIDA POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. A FAVOR DE: ENERGIA Y SERVICIOS COORDINADOS, S.A. DE C.V.

**Información adicional de ubicaciones distribuidoras de combustible**

Ubicación Alternos CARR GOMEZ PALACIO CHIHUAHUA KM 13 400 GOMEZ PALACIO DGO.CP; 35135
Cuenta con:
2 tanques de 120,000 litros para elaboración de combustible y almacenamiento. ( Tanque al intemperie)
1 tanque de 120,000 litros para almacenamiento de materia prima de negro de humo. ( Tanque al intemperie)
1 tanque de 120,000 litros para almacenamiento de aceite usado. ( Tanque al intemperie)
1 tanque de 60,000 litros para almacenamiento de aceite usado (subterráneo).
1 tanque de 60,000 litros para almacenamiento de solvente usado (subterráneo)
Colindantes: zona despoblada y vialidades, a un costada esta la planta Gomez

Ubicación Gómez CARR GOMEZ PALACIO CHIHUAHUA KM 13 410 GOMEZ PALACIO DGO.CP; 35135
Cuenta con:

| PRODUCTO | TANQUES | CAPACIDAD TQ | CAPACIDAD TOTAL |
|---|---|---|---|
| DIESEL | 3 | 100 MIL | 300 MIL |
| REGULAR | 1 | 60 MIL | 60 MIL |
| PREMIUM | 1 | 40 MIL | 40 MIL |

Tanques subterráneos
Colindantes: zona despoblada y vialidades, a un costada esta la planta Alternos

Ubicación Durango CARR GOMEZ PALACIO DURANGO KM 261 + 852 LAS ESPINAS.DURANGO. CP, 34205
Cuenta con 3 tanques subterráneos para Diesel:
1 DE 100 MIL
1 DE 80 MIL
1 DE 60 MIL
Colindantes: zona despoblada y vialidades.

**Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx**

GNP SEGUROS
Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F. Tel. 5227 3999 www.gnp.com.mx



**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | 491408324 | 0 | |

# Daños

# Condiciones Generales

## Responsabilidad Ambiental

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | 491408324 | 0 | |

# Contenido

I. Definiciones.....

A. Definiciones Generales

B. Definiciones para Responsabilidad Ambiental

C. Definiciones para Responsabilidad Civil

II. Responsabilidad Ambiental.....

2.1. Disposiciones Generales

2.2 Coberturas

Responsabilidad Civil derivada de Contaminantes

Responsabilidad por Afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y los Ecosistemas

Afectaciones al medio Ambiente la Biodiversidad y los Ecosistemas en los predios del Asegurado

Gastos para la Atención de Emergencias

III. Exclusiones.....

4.1. Exclusiones Generales

4.2. Exclusiones para Responsabilidad Ambiental

IV. Estipulaciones de la Póliza .....

V. Procedimiento para realizar una reclamación en caso de un Evento.....

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

## Preliminar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. (quien en lo sucesivo se denominará la Compañía) asegura, de conformidad con el contenido de esta Póliza durante la vigencia establecida, las responsabilidades indicadas contra los riesgos que más adelante se definen y que figuran con Suma Asegurada o, en su caso, con la anotación de "amparado" en la Carátula de la misma.

La Compañía y el Asegurado han convenido las coberturas hasta la Suma Asegurada o en su caso con la anotación de amparado que aparecen en la Carátula de esta Póliza, con conocimiento de que puede elegir la cobertura básica de Responsabilidad Ambiental y uno o varios de sus alcances y adicionalmente, si se desea, la cobertura accesoria Responsabilidad Civil General y uno o varios de sus alcances.

Los riesgos que pueden ampararse bajo esta Póliza, se definen en el capítulo de "Coberturas".

Queda entendido y convenido que este Seguro no constituye un Seguro Obligatorio de los que hace referencia el artículo 150 bis y la fracción V del artículo 20 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, por lo que el límite de responsabilidad de la Compañía será el que se establezca en la Carátula de la Póliza, de conformidad con el artículo 86 de la misma Ley. **-"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-**.

## Aceptación del Contrato

*"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaron con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones".* Lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Cualquier modificación al contrato, será por escrito y previo acuerdo entre las partes. Lo anterior en términos del artículo 19 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Tales modificaciones al presente contrato se registrarán de manera previa ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme al artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. **-"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-.**

Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F. Tel. 5227 3999 www.gnp.com.mx



**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | 491408324 | 0 | |

## Alcance geográfico

La presente Póliza sólo surtirá sus efectos por pérdidas, gastos cubiertos realizados y/o daños ocurridos dentro de los límites territoriales de la República Mexicana.

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

# I. Definiciones

## A. Definiciones Generales

1. **Accidentes**
   Toda eventualidad súbita, fortuita, externa y violenta que cause Daño material a bienes, lesiones, enfermedades y/o muerte, de un tercero, sin que medie Dolo, culpa grave o negligencia inexcusable del Asegurado.

2. **Actos mal intencionados**
   Es la injerencia intencional de cualquier persona u organización para dañar o destruir propiedad, siempre que la persona u organización no sea empleada por o afiliada al Asegurado, ni sujeta a:

   a) Las instrucciones o el control del Asegurado o
   b) Las instrucciones o el control de cualquier persona u organización para quien sea legalmente responsable el Asegurado.

3. **Asegurado**
   Es la persona física o moral cuyo nombre se expresa en la Carátula de la Póliza que: en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo previsto en este contrato.

4. **Beneficiario del Seguro**

   Se considera como Beneficiario del seguro al tercero dañado por la eventualidad prevista en este Contrato del Seguro con fundamento en el artículo 147 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro. **-"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-**

5. **Carátula de la Póliza**
   Documento de la Póliza que contiene los datos generales de identificación y esquematización de los derechos y obligaciones de las partes.

6. **Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

   Se entenderá como Caso Fortuito cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tal como pero no limitado a: rayo, erupción volcánica, terremoto, deslaves, caída de meteoritos, huracán, vientos

tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Se entenderá como Fuerza Mayor a los actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado en los que no puede ejercer control sobre ellos, tales como pero no limitados a: guerra, guerra civil, actos bélicos, actos terroristas, Actos mal intencionados, secuestro, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de hecho o de derecho.

## 7. Condiciones generales

Conjunto de principios básicos que establece la Compañía de forma unilateral y que regula las disposiciones legales y operativas del Contrato de Seguro.

## 8. Contratante

Persona física y/o moral que contrata la Póliza de Seguro por cuenta propia o por un tercero asumiendo la obligatoriedad del pago de la prima.

## 9. Contrato de Seguro

Acuerdo de voluntades en virtud del cual la Compañía se obliga, mediante el pago de una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.

La Póliza y las versiones de la misma, la solicitud, las Condiciones generales y endosos forman parte y constituyen prueba del Contrato de Seguro celebrado entre el Contratante y la Compañía.

## 10. Compañía

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

## 11. DSMG

Días de salario mínimo general.

## 12. Daño moral consecuencial

Afectación que una persona sufre como consecuencia de un Daño directo en sus bienes o persona en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.

## 13. Daño punitivo o Daño ejemplar

Sanción impuesta por un tribunal o juzgado competente en favor del Tercero reclamante como castigo al responsable o con la intención de que sirva como o ejemplo, modelo correctivo o disuasivo.

## 14. Deducible

Es el primer gasto a cargo del Asegurado y es la cantidad o porcentaje establecido en la Póliza, para cada Cobertura, cuyo importe ha de superarse para que se pague en toda y cada Reclamación. Si el importe de la Reclamación es inferior a la cantidad estipulada como Deducible, su costo correrá por completo a cargo del Asegurado. Esta cantidad es la participación económica que, invariablemente, queda a cargo del Asegurado o beneficiario en caso de Evento.

## 15. Dolo

Acción de quien conociendo la naturaleza dañosa de su acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta, quiere o acepta realizar dicho acto u omisión.

## 16. Evento o Siniestro

La materialización del riesgo cubierto por la presente Póliza. La ocurrencia de uno o varios daños que compartan su origen y como resultado de circunstancias interrelacionadas determinadas por el período y factores geográficos, será considerada como un solo Evento, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer Daño de la serie.

## 17. Estado de ebriedad

Estado físico, decretado por un médico legalmente facultado para el ejercicio de su profesión, la autoridad competente o a través de un estudio clínico privado debidamente certificado, en el cual sea determinado que el Conductor presenta intoxicación por la ingesta de bebidas alcohólicas, sin importar el grado o intensidad de ésta.

## 18. Hackeo

Acción entrar de forma abrupta y sin permiso a un sistema de cómputo o a una red.

## 19. Límite Único y Combinado

Se refiere a que el límite máximo de responsabilidad se destina a uno y/o todos los Eventos amparados que ocurran durante la vigencia de la Póliza, por la combinación de una serie de Coberturas contratadas y/o por todas las ubicaciones y/o filiales indicadas en la Carátula de la Póliza.

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

## 20. Mercancía

Existencia de bienes manufacturados o no, por el Asegurado que conserva para su venta.

## 21. Perjuicio Consecuencial

Es la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido si no se hubiera producido el Daño cubierto por la Póliza.

## 22. Póliza

Documento que instrumenta el Contrato de Seguro, en el que se reflejan las normas que de forma general, particular o especial regulan los derechos y obligaciones entre la Compañía y el Asegurado.

## 23. Predio

Extensión superficial ubicada en la dirección del Asegurado o en donde presta servicios o realiza trabajos, descrita en Carátula de Póliza; incluye terrenos, edificios y locales; delimitado comúnmente por alambrados, cercos o muros.

## 24. Prima del Movimiento

Obligación de pago de prima a cargo del Contratante y/o Asegurado, o de devolución a cargo de la Compañía, según sea el caso, por concepto de las modificaciones realizadas a la Póliza.

## 25. Producto

Para efectos de este seguro, se entenderá por Producto a los bienes o artículos manufacturados, vendidos, transformados o distribuidos por el Asegurado o por otras personas en su nombre, incluyendo sus envases o empaques.

## 26. Residuos Peligrosos

Es cualquier sustancia sólida, líquida, o gaseosa, que queda de sobra, en desuso o de desecho de cualquier proceso y que al menos cuente con una de las siguientes características:

- Toxicidad
- Inflamabilidad
- Reactividad
- Corrosividad
- Explosividad
- Radioactividad
- Que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad o
- Cualquier otra naturaleza que provoque Daño a la salud humana al Equilibrio ecológico y/o al medio Ambiente.

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

Así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y por tanto, representan un peligro al Equilibrio ecológico o el Ambiente.

**27. Sanción Económica o Multa**

Pago impuesto por la autoridad judicial para penalizar una conducta ilícita intencional o no, con la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos.

**28. Suelo**

Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes Niveles de profundidad.

**29. Suma Asegurada**

Es el valor que se define para cada Cobertura y que la Compañía está obligada a pagar como máximo, menos el Deducible, al momento de una pérdida. La determinación de la Suma Asegurada para cada Cobertura debe regirse por lo establecido en el apartado "Límite máximo de responsabilidad" de cada una de las coberturas.

**30. Terrorismo**

Se entenderá por terrorismo a:

a) Actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.
b) Las pérdidas o daños materiales resultantes del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, cosas o servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.

**31. UMA**

Unidad de Medida de Actualización.

**32. Versión**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

Documento emitido por la Compañía con posterioridad a la fecha de inicio del Contrato de Seguro, el cual conserva el mismo número de Póliza y refleja las condiciones actuales del Contrato de Seguro.

# B. Definiciones para Responsabilidad Ambiental

1. **Ambiente**
   Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posibles la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

2. **Autoridad Ambiental**
   Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sus dependencias, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos así como autoridades y tribunales especificados en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

3. **Biodiversidad**
   Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forma parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

4. **Caracterización**
   La Caracterización de suelos incluye los estudios y trabajos de campo, entre los cuales se pueden incluir los siguientes: Topografía, Prospección gasométrica, Geofísica, Perforación y muestreo, Análisis de tipo TPH (Hidrocarburos totales de petróleo) en campo y estudio de mecánica de suelos; la elección del estudio a ser realzado depende de las características del Daño ambiental provocado por Contaminación Súbita, por lo que para que se puedan realizar tiene que haber un Daño al Ambiente cubierto en la Carátula de la Póliza.

5. **Compensación de Daños**

Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o Remediación de Sitios Contaminados con Daño al Ambiente en los que por razones físicas, químicas y/o biológicas de tiempo o espacio, resulten imposibles de reparar o remediar.

6. **Contaminación**

Presencia en el Ambiente de uno o más Contaminantes que causen desequilibrio ecológico.

7. **Contaminación Gradual y/o Paulatina**

Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita.

8. **Contaminación Preexistente**

Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura otorgada por la Póliza de Seguro.

9. **Contaminación Súbita**

Descarga, emisión, dispersión, evacuación, liberación, fuga y/o escape de contaminantes al medio Ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten por arriba de los límites aceptados por la normatividad ambiental vigente, los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia.

10. **Contaminante**

Toda materia irritante o nociva o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, Suelo, flora, fauna o elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.

11. **Costos Fijos**

Corresponden a los gastos ordinarios o inherentes al funcionamiento del negocio Asegurado, y los salarios del personal, devengados en todo o en parte durante el Período de Restablecimiento, excluyéndose siempre los salarios de los ejecutivos o gerentes de departamentos y los empleados nuevos contratados durante el Período de Restablecimiento.

12. **Cuantificación del Daño Ambiental**

Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un Daño ambiental, considerando los elementos de ubicación,

tiempo y espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto en Materia Ambiental.

## 13. Daño

Se considerara como Daño de acuerdo a lo establecido en lo siguiente:

a. a Bienes: El deterioro y/o la destrucción de bienes o cosas, muebles y/o inmuebles.

b. a Personas: Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte, y/o

c. al Ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adverso y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas, de la biodiversidad y de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, ocasionados por la presencia de Materias o Energías contaminantes.

## 14. Daño Indirecto al Ambiente

Cadena causal no constituyente de un efecto inmediato del acto u omisión que es imputado a una persona física o moral en términos de las Leyes.

No se considerará que exista un Daño indirecto, cuando entre la conducta imputada y el resultado que se le atribuye, sobrevenga el hecho doloso de un Tercero Afectado que resulte completamente determinante del Daño.

Esta excepción no operará si el Tercero Afectado obra por instrucciones, en representación o beneficio, con conocimiento, consentimiento o bajo el amparo de la persona señalada como responsable. Los daños indirectos al Ambiente regulados por las Leyes se referirán exclusivamente a los efectos ambientales de la conducta imputada al responsable.

## 15. Ecosistema

Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el Ambiente, en un espacio y tiempo determinado.

## 16. Equilibrio ecológico

Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el Ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

## 17. Estado base

Condición en la que se habrían hallado los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, las relaciones de interacción y los

servicios ambientales, en el momento previo inmediato al Daño y de no haber sido éste producido.

## 18. Experto en Materia Ambiental

Profesionista acreditado como Experto ante sus pares por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o Colegios de Profesionales registrados y reconocidos por la Secretaría de Educación Pública en Ciencias y/o Profesiones relacionadas directamente con la Ecología y el Medio Ambiente y/o la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

## 19. Fecha retroactiva

Fecha establecida en la Carátula de la póliza anterior a la fecha de inicio de vigencia, a través de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía por eventos ocurridos a partir de la misma. Así mismo, la fecha retroactiva se convendrá en cada renovación y en caso de que la póliza contratada no cuente con fecha retroactiva esta será igual a la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza.

## 20. Gastos de Contención

Los gastos en que incurra el Asegurado por los actos que realice para controlar los contaminantes y evitar su migración, dichos actos se determinan respecto a su función dentro del programa correctivo de remediación.

## 21. Gastos Extraordinarios

Los gastos incurridos por el Asegurado durante el Periodo de Restablecimiento, con la autorización y el conocimiento de la Compañía, para minimizar, reducir o evitar la Pérdida de Ingresos, y que resulten ser en exceso o superiores a aquellos gastos en que el Asegurado hubiera incurrido de no haberse producido una interrupción, siempre y cuando:

a) Estos gastos y costos no excedan a los que hubiera incurrido el Asegurado durante el mismo período, de no haber ocurrido la interrupción de negocios por o a consecuencia exclusiva y directa de la Contaminación Súbita; o
b) Estos gastos y costos se incurran por el Asegurado para evitar o mitigar el Período de Restablecimiento.

Los Gastos Extraordinarios se limitarán al importe adicional en que incurra el Asegurado para mantener la operación normal resultado de no haberse incurrido en acciones tendientes a eliminar o reducir dicho Período de Restablecimiento.

## 22. Gastos para la Atención de Emergencias

Son los costos, cargos, gastos necesarios que se clasifican como gastos de limpieza incurridos por o en nombre del Asegurado para tomar medidas de emergencia en respuesta a una condición Contaminante. Tales Gastos para la Atención de Emergencias deben ser esenciales y necesarios para contener, controlar o mitigar una condición Contaminante que constituya un peligro sustancial e inminente o una amenaza para el público, la salud humana o el medio Ambiente; estos gastos no incluyen los sueldos o remuneración económica de los empleados del Asegurado contratados para la operación diaria durante su jornada laboral

**23. Ingresos Netos**

Significa las ganancias o pérdidas netas después del pago del impuesto sobre las ganancias y después de la deducción de todos los gastos operativos, incluyendo depreciaciones, amortizaciones y gastos financieros netos (gastos financieros menos ingresos financieros) , que el Asegurado hubiera obtenido de no haberse interrumpido sus actividades durante el Período de Restablecimiento, sin incluir los ingresos obtenidos por las sociedades controladas, filiales o coligadas, los gastos no operativos y los ingresos y alguna restitución monetaria del balance general.

**24. Leyes**

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley General del Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Medio Ambiente y el Código Civil.

**25. Niveles**

Se refiere aquellos niveles de equilibrio ambiental o contaminación que no rebasen los límites previstos por las disposiciones legales o las normas oficiales mexicanas.

**26. Obrar Ilícitamente**

Persona física o moral que realiza una conducta activa u omisiva en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias, a las normas oficiales mexicanas, o a las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones expedidas por la Secretaría u otras autoridades.

**27. Pérdida de Ingresos**

Se entenderá como Pérdida de Ingresos lo siguiente:

1. La utilidad neta, después de intereses e impuestos, que el Asegurado deje de percibir y que hubiera obtenido a través de su actividad, o la pérdida neta, antes de intereses e impuestos, que el Asegurado no puede evitar

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

como resultado de la interrupción o suspensión real y necesaria de su operación; y

2. Los gastos fijos de operación y funcionamiento en los que incurra el Asegurado (incluyendo las nóminas), pero únicamente si:

   a) Se incurre en dichos gastos de funcionamiento de forma necesaria y continua durante el Periodo de Restablecimiento; y

   b) Siempre que el Asegurado hubiere incurrido en dichos gastos en caso de no haberse producido la interrupción o suspensión.

La Pérdida de Ingresos se reducirá si el Asegurado es capaz de reducir o limitar dicha interrupción, o bien de dirigir sus operaciones de negocio por otros medios.

La Pérdida de Ingresos se determinará sobre la experiencia y desempeño previo del Asegurado, con anterioridad al comienzo del Periodo de Restablecimiento, y sobre las operaciones de negocio que el Asegurado compruebe fehaciente e indubitablemente que podría haber realizado en caso de no haber ocurrido la interrupción o suspensión real y necesaria de la operación del Asegurado, como consecuencia de la destrucción o Daño del Predio del Asegurado causados por Contaminación Súbita cubierta en ésta Póliza, generada por él durante la vigencia de esta Póliza.

La Pérdida de Ingresos se calculará por la Compañía, por hora sobre la base del beneficio (o pérdida) neto del Asegurado y de los gastos fijos de funcionamiento, tal y como se indica con anterioridad.

## 28. Pérdida por Interrupción de Actividades

La cantidad total de Pérdida de Ingresos y Perjuicios por interrupción de actividades incurridos por el Asegurado, durante el Periodo de Restablecimiento.

Las Pérdidas por Interrupciones de Actividades resultantes de varias o múltiples interrupciones o suspensiones que deriven del mismo Evento, se considerarán como una única Pérdida por Interrupción de Actividades. Sin embargo, a cada Periodo de Restablecimiento se le aplicará un Periodo de Espera distinto estipulado en la Carátula de la Póliza.

La Pérdida por Interrupción de Actividades no incluye:

Las Pérdidas derivadas de cualquier responsabilidad ante un Tercero Afectado, por cualquier causa; los gastos y costas legales de cualquier tipo; las Pérdidas en que se incurra como consecuencia de condiciones de negocios desfavorables, pérdida de mercado o cualquier otra pérdida consecuencial.

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

## 29. Periodo de Espera

Periodo que inicia cuando el Asegurado da aviso a la Compañía de la interrupción real y necesaria de su operación, a consecuencia de un Evento cubierto en esta póliza, para que inicie la cobertura de Pérdida por Interrupción de Actividades el cual quedará a cargo del Asegurado y termina después de que transcurre el número de días referido en la Carátula de la Póliza.

## 30. Periodo de Restablecimiento

Comienza inmediatamente después de que concluye el Periodo de Espera, y finaliza ciento veinte días naturales (120) posteriores a la interrupción o suspensión real o necesaria, o en la fecha en la que hubiere terminado la interrupción, de haber actuado con la diligencia, lo que ocurra primero.

En caso de que coexistan varias interrupciones en un mismo Evento este periodo no podrá exceder ciento ochenta (180) días naturales.

## 31. Perjuicio por interrupción de actividades

Es el pago que Incluye; Ingresos Netos, Costos Fijos y Gastos Extraordinarios derivados de la Pérdida por Interrupción de Actividades

## 32. Remediación

Conjunto de medidas a las que se someten los Sitios Contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el Ambiente o prevenir su dispersión en el Ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

## 33. Reparación y/o Limpieza

Consistirá en restituir a su Estado base los hábitats, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre estos removiendo sus elementos contaminantes.

## 34. Residuo

Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

## 35. Responsabilidad Ambiental

Aquella que nace de daños al Ambiente provocados por Contaminación Súbita, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 Constitucional, en el entendido que toda persona física o moral que con

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

su acción u omisión ocasione un Daño al Ambiente será responsable y estará obligada a la reparación de los daños o bien cuando la reparación no sea posible a la Compensación de Daños que proceda, por las cuales resulte legalmente responsable el causante del Daño - **"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-.**

## 36. Responsabilidad Objetiva

Aquella en la que los daños al Ambiente o a terceros devengan de:

1. Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o Residuos Peligrosos;
2. El uso u operación de embarcaciones en arrecifes de coral;
3. La realización de las Actividades altamente riesgosas; y
4. Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal. **-"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-**

## 37. Restauración

Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y re-establecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los proceso naturales en los Niveles en el que se encontraba el sitio antes de la ocurrencia del Evento a consecuencia del Daño al Ambiente.

## 38. Riesgo Ambiental

Probabilidad o posibilidad de que ocurra una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o substancias, al Ambiente que ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, Suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a personas físicas o morales.

## 39. Secretaría

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

## 40. Sitios Contaminados

Lugar, espacio, Suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

## 41. Tercero Afectado

Para la sección I de Responsabilidad Ambiental se entenderá como Tercero Afectado a toda persona física o moral o la Nación que haya sufrido un Daño

**Seguro de Da** Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

| Clave Agente | | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

a Bienes, a Personas y/o al Ambiente, causado por el Asegurado en los términos en este contrato.

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

# C. Definiciones para Responsabilidad Civil

## 1. Cristal blindado

Aquel que está compuesto por varias capas de vidrio que van intercaladas en una o varias capas de materiales sintéticos, generalmente poli carbonatos o polivinil butiral con los que se obtiene una mayor resistencia de proyectiles.

## 2. Tercero Afectado

Un Tercero Afectado es toda persona totalmente ajena a las partes de una obligación, bien sea esa obligación de naturaleza contractual o legal, que haya sufrido un Daño a Bienes y/o a Personas. El vínculo contractual debe entenderse en relación con el contrato y sus efectos, no en otras circunstancias o actividades.

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

# II. Responsabilidad Ambiental

## 2.1. Disposiciones Generales

### 1. Objeto del Seguro

La Compañía pagara el Daño a Bienes, a Personas y/o al Ambiente, así como el perjuicio consecuencial que el Asegurado cause dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo establecido en cada una de las coberturas de Responsabilidad Ambiental por hechos u omisiones, culposos y no dolosos, que se den a consecuencia de un Evento de Contaminación Súbita en las instalaciones del Asegurado o por la realización de sus actividades señaladas en la Carátula de la Póliza, y que resulte responsable en términos del Marco Jurídico Ambiental o Civil vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

### 2. Alcance del Seguro

#### 2. 1. Ámbito Temporal

La Compañía se responsabiliza de las indemnizaciones a un tercero por hechos ocurridos en la vigencia de la póliza o a partir de la fecha retroactiva establecida en la Caratula de la Póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito durante la vigencia de la póliza.

A solicitud del Asegurado y previa aceptación por escrito de la Compañía, se podrá establecer o modificar la fecha de retroactividad con cobertura, con pago de prima adicional, de acuerdo al número de años solicitados, asentados en la Carátula de la Póliza.

### 2.2. Delimitación del Alcance del Seguro

De acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas en este Contrato de Seguro:

a) La legislación aplicable será la mexicana en materia civil y ambiental

b) La jurisdicción competente es la de las Autoridades y/o Tribunales Mexicanos en materia ambiental, civil, administrativa según lo establecido por las Leyes o la Compañía.

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

El Asegurado deberá notificar a la Compañía cualquier Evento causante de Contaminación Súbita tan pronto como ocurra el Evento, o bien en el transcurso de los primeros 5 días naturales siguientes a la fecha de la ocurrencia del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en este último caso se deberá informar tan pronto como desaparezca el impedimento, caso contrario sus derechos se verían afectados conforme al artículo 67 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. **"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-.**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

## 2.3. La obligación de la Compañía

La obligación de la Compañía para las coberturas de Responsabilidad Ambiental comprende lo siguiente:

a) El pago de los daños, el Perjuicio Consecuencial y la indemnización de los daños que den origen a una Responsabilidad Civil frente a terceros y el pago por los gastos de reparación, mitigación, Remediación, limpieza y/o compensación y la indemnización de los daños al Ambiente que den origen a una Responsabilidad Ambiental, ambas responsabilidades derivadas de Contaminación Súbita en los términos de las Leyes, en que incurriera el Asegurado por daños causados a terceros en sus personas y/o sus bienes, así como por las afectaciones al Ambiente, la Biodiversidad y ecosistemas derivadas de Contaminación Súbita ocurrida dentro y/o fuera de los predios o instalaciones de la persona física o moral asegurada, señalados en la Póliza.

b) El pago de los gastos de defensa del Asegurado, especificados en la Carátula de la Póliza quedan incluidos dentro del límite de responsabilidad hasta el 100% del mismo e incluyen:

i. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales y/o cauciones que el Asegurado deba otorgar, en garantía al pago de las sumas que se reclamen a título de la Responsabilidad cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía asuma bajo esta sección, las primas por fianzas y/o cauciones que deban otorgarse para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal, ni las sanciones económicas y/o punitivas impuestas por autoridades administrativas al causante del Daño al Ambiente.

ii. El pago de:

1. Los honorarios de:

• Abogados ocupados con la defensa del Asegurado, de Experto en Materia Ambiental

• U otras personas calificadas que participen en la investigación de los hechos;

2. Gastos, costas e intereses legales en materia civil y no civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aun cuando las

reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este Contrato de Seguro.

iii. El pago de los gastos en que incurra el Asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

c) El pago incluirá también:

i. Gastos de Contención del Daño al Ambiente que sean ordenados o coordinadas por la Autoridad Ambiental competente debiendo ser coherentes con el Daño ocasionado;

ii. Gastos de Caracterización, Mitigación, Remediación, reparación, Restauración de los Daño al Ambiente, la Biodiversidad y ecosistemas;

iii. Monitoreo de los daños y las actividades de Remediación , reparación, Restauración;

iv. Compensación de Daños en caso de pérdida / Daño irreversible;

v. La indemnización de los daños y los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las Leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

vi. Gastos para la Atención de Emergencias.

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas que provengan del mismo Evento en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de esta Póliza, las Leyes o bien al restablecer el Estado base, luego de la reparación, Remediación, sustitución o indemnización de los daños causados; por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños a Niveles menores al Estado base identificado previo a la ocurrencia del Evento Contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente.

# 2.2 Coberturas

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

# Responsabilidad Civil derivada de Contaminantes

## 1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, el presente Seguro ampara la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado por hechos u omisiones culposos no dolosos que ocasionen un Daño a Bienes y/o a Personas, que se le ocasione a un Tercero Afectado derivados de Contaminación Súbita, originada dentro de los predios o instalaciones del Asegurado como consecuencia de las actividades propias de giro, de acuerdo a lo señalado en la Carátula de la Póliza.

## 2. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

## 3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula de la Póliza.

## 4. Exclusiones

**Adicional a lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.2 del capítulo de Exclusiones aplicable a todas las coberturas de esta Póliza, la cobertura de Responsabilidad Civil derivada de Contaminantes en ningún caso cubre:**

**a) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil diferente a la derivada de Contaminación Súbita, originada dentro de los predios del Asegurado**

**b) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil relacionada con Contaminación Súbita, provocada por el Asegurado dentro del Predio del Tercero Afectado en donde el Asegurado preste servicios y/o realice trabajos.**

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

**c) Cualquier Responsabilidad Civil o ambiental derivada de Daño por el uso de vehículos.**

**d) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil o ambiental derivada de la Contaminación Súbita, causados directamente por la carga transportada a consecuencia de colisión, volcadura, incendio o explosión del vehículo transportador.**

**e) Afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y los ecosistemas derivados de Contaminación Súbita.**

**f) Afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y los ecosistemas dentro del Predio del Asegurado derivados de Contaminación Súbita.**

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

# Responsabilidad por Afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y los Ecosistemas

## 1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, el presente Seguro cubre la Responsabilidad Ambiental en que incurriere el Asegurado por hechos u omisiones, culposos no dolosos que cause Daño al Ambiente, derivadas de Contaminación Súbita, como consecuencia de las actividades propias del giro, especificado en la Carátula de la Póliza.

## 2. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

## 3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula de la Póliza.

## 4. Exclusiones

**Adicional a lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.2 del capítulo de Exclusiones aplicable a todas las coberturas de esta Póliza, la cobertura de Responsabilidad por Afectación al medio Ambiente, la Biodiversidad y los Ecosistemas en ningún caso cubre:**

**a) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil derivada de Contaminación Súbita originada dentro de los predios del Asegurado.**

**b) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil relacionada con Contaminación Súbita provocada por el Asegurado dentro del Predio del Tercero Afectado en donde el Asegurado preste servicios y/o realice trabajos.**

c) **Cualquier Responsabilidad Civil o ambiental derivada de Daño por el uso de vehículos**

d) **Cualquier tipo de Responsabilidad Civil o ambiental derivada de la Contaminación Súbita causados directamente por la carga transportada a consecuencia de colisión, volcadura, incendio o explosión del vehículo transportador.**

e) **Afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y los ecosistemas diferentes a la derivada de Contaminación Súbita.**

f) **Afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y los ecosistemas dentro del Predio del Asegurado derivados de Contaminación Súbita.**

# Afectaciones al medio Ambiente la Biodiversidad y los Ecosistemas en los predios del Asegurado

1. **Responsabilidades cubiertas**
   De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, el presente Seguro cubre la Responsabilidad Ambiental en que incurriere el Asegurado por hechos u omisiones, culposos no dolosos por Daño al Ambiente que se originen dentro de los predios del Asegurado declarados en la Póliza, derivadas de Contaminación Súbita.

2. **Deducible**
   El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

3. **Límite máximo de responsabilidad**
   Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula de la Póliza.

4. **Exclusiones**

**Adicional a lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.2 del capítulo de Exclusiones aplicable a todas las coberturas de esta Póliza, la cobertura de**

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

**Afectación al medio Ambiente, la Biodiversidad y los Ecosistemas en los predios del Asegurado en ningún caso cubre:**

a) **Cualquier tipo de Responsabilidad Civil derivada de Contaminación Súbita originada dentro de los predios del Asegurado.**

b) **Cualquier tipo de Responsabilidad Civil relacionada con Contaminación Súbita provocada por el Asegurado dentro del Predio del Tercero Afectado en donde el Asegurado preste servicios y/o realice trabajos.**

c) **Cualquier Responsabilidad Civil o ambiental derivada de Daño por el uso de vehículos.**

d) **Cualquier tipo de Responsabilidad Civil o ambiental derivada de la Contaminación Súbita causados directamente por la carga transportada a consecuencia de colisión, volcadura, incendio o explosión del vehículo transportador.**

e) **Afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y los ecosistemas que no sucedan dentro del Predio del Asegurado derivados de Contaminación Súbita.**

# Gastos para la Atención de Emergencias

1. **Responsabilidades cubiertas**
   De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, el presente Seguro cubre los Gastos para la Atención de Emergencias, en exceso del Deducible, en los que incurra el Asegurado antes de dar aviso a la Compañía, siempre y cuando:

   a) La condición Contaminante se cubrirá a partir de la Fecha retroactiva o después de está, señalada en la Carátula de la Póliza.
   b) La condición Contaminante se descubrió por primera vez durante la vigencia de la Póliza; y
   c) El Asegurado será responsable ante terceros por la limpieza de la condición Contaminante, si los Gastos para la Atención de Emergencias no se hubieran incurrido;
   d) Los Gastos para la Atención de Emergencias se incurran por un periodo de no más noventa y seis (96) horas después de que la condición Contaminante haya comenzado; y

e) Se dé aviso por escrito de los Gastos para la Atención de Emergencias a la Compañía, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de cinco (5) días a partir de la primera señal de la condición Contaminante o de la terminación de la vigencia de la Póliza, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

2. **Deducible**
El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

3. **Límite máximo de responsabilidad**
Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula de la Póliza.

4. **Exclusiones**

**Aplica lo estipulado en los apartados 4.1 y 4.2 del capítulo de Exclusiones, a menos de que se indique lo contrario en la Carátula de la Póliza.**

# III. Exclusiones

## 4.1. Exclusiones Generales

**Además de las exclusiones señaladas en esta Póliza, queda entendido y convenido que no se cubren:**

1. **Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos, a menos que se indique lo contrario en la Carátula de la Póliza. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa o permiso para su empleo en lugares o en vías públicas.**

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

2. **Sanción Económica o Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles, derivadas del incumplimiento del marco legislativo ambiental en vigor.**
3. **Daño punitivo o Daño ejemplar.**
4. **Daño moral, excepto Daño moral consecuencial relacionado con un Tercero Afectado.**
5. **En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por cualquier pariente consanguíneo y/o político, así como por las personas que habiten permanentemente con él.**
6. **En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por cónyuge o por parientes que habiten permanentemente con dichas personas**
7. **Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente o por culpa grave por el Asegurado o con su complicidad.**
8. **Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero.**
9. **Responsabilidades derivadas de:**

   a) **Caso Fortuito o Fuerza Mayor.**

   b) **Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.**

   c) **Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.**

   d) **Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la existencia, utilización, manipulación, fabricación, comercialización o exposición a asbesto, sílice.**

   e) **Responsabilidades por daños por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva, o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.**

   f) **Cualquier tipo de caución, fianza o garantía que deba otorgar el Asegurado, salvo las primas por fianzas amparadas expresamente**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

en el apartado llamado "Alcance del Seguro" de la sección 2.Responsabilidad Ambiental y 3. Responsabilidad Civil.

g) Terrorismo

10. Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:

a) Daños ocasionados al bien materia del trabajo, al Producto mismo, o al trabajo terminado o en proceso de ejecución.

b) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias.

c) Sanción Económica o Multa.

d) Responsabilidades asumidas en un contrato o convenio que vayan más allá de lo previsto en la Leyes.

11. Responsabilidades por daños causados por:

a) Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del Suelo o subsuelo.

b) Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al Suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

12. Queda excluida cualquier responsabilidad derivada de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos, así como cualquier procedimiento penal.

# 4.2. Exclusiones para Responsabilidad Ambiental

Además de las exclusiones señaladas en el apartado 4.1. Exclusiones Generales, queda entendido y convenido que se excluye lo siguiente para las coberturas mencionadas en el apartado 2.2 Responsabilidad Ambiental de la Sección de Coberturas:

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

1. **Daños derivados de la culpa inexcusable de la víctima.**
2. **Responsabilidades derivadas de la operación de puertos, aeropuertos o terminales ferroviarias.**
3. **Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza.**
4. **Daños al Ambiente ocasionados fuera y/o con afectación fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.**
5. **Contaminación Gradual y/o Paulatina, a menos que se indique lo contrario en la Carátula de la Póliza.**
6. **Daños derivados de la omisión intencional en el mantenimiento de equipos e instalaciones.**
7. **Daños derivados de Accidentes originados por emisiones o descargas al Ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.**
8. **Daños al Ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.**
9. **Daños al Ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al Ambiente.**
10. **Responsabilidades derivadas de:**

    a) **Actos de autoridad.**

    b) **Fuerza Mayor.**

    c) **Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la existencia, utilización, manipulación, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, productos y organismos genéticamente modificados, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetilisocianato, bifenilospoliclorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, Metiltertbutil éter (MTBE), oxichinolina, espuma de urea formaldehído, hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas.**

    d) **Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, Contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

**e) Reclamaciones derivadas de cualquier pérdida de mercado que no estén amparadas dentro del alcance de la Póliza.**

**f) Daños genéticos a personas, animales o plantas.**

**11. Contaminación Preexistente.**

# IV. Estipulaciones de la Póliza

**Suma Asegurada**
La Suma Asegurada señalada en la Carátula de la Póliza es el Límite máximo de responsabilidad de la Compañía.

En caso de que se encuentre indicado en la Carátula de la Póliza que alguna cobertura cuenta con algún sublímite, este monto será el Límite máximo de indemnización para dicha cobertura por Evento. El sublímite no se entenderá como adicional al límite de Suma Asegurada básico contratado.

## Daños en serie

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma causa inmediata, será considerada como un solo Evento, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer Daño de la serie.

## Preexistencia

La cobertura de Seguro no se extenderá a cubrir los daños presentes, ya existentes o en Niveles menores al Estado base al momento de su contratación e inicio de vigencia del Contrato de Seguro.

## Territorialidad del Seguro

Esta Póliza ha sido contratada para cubrir solamente daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

## Legislación aplicable al Seguro

La presente Póliza cubre solamente demandas conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Ambiental y civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

## Versión de la Póliza

Las modificaciones que se hagan al presente contrato, con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia, constarán en versiones subsecuentes, conservando el mismo número de Póliza y adicionando a ésta el número de Versión consecutivo que corresponda.

La vigencia de este contrato es la que se indica en la Póliza, la cual, a petición del

Contratante o Asegurado, y previa aceptación de la Compañía, podrá renovarse o prorrogarse mediante la expedición de la Versión subsecuente de la misma, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior. En dicha Versión constarán los términos y la vigencia de la renovación o prórroga.

Los cambios que se hagan al contrato, y que se constaten en cada nueva Versión, surtirán efectos legales en términos de lo establecido por los artículos 25 y 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, quedando sin efectos legales todas las versiones anteriores que obren en poder del Contratante, salvo las estipulaciones que no hayan sido modificadas, las cuales serán reproducidas en su totalidad en la nueva Versión, no aplicando para ellas lo establecido en los preceptos legales que se indican en esta cláusula. **-"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-.**

## Principio y terminación de vigencia

La vigencia de esta Póliza principia y termina en la fecha y hora indicada en la carátula de esta, salvo que exista una nueva Versión de dicha Póliza.

## Terminación anticipada de la Póliza

Este contrato podrá darse por terminado anticipadamente por parte del Asegurado y del Contratante. El contrato se considerará terminado anticipadamente a partir de la fecha en que la Compañía sea enterada por escrito de la solicitud de cancelación o por cualquier tecnología o medio que se hubiere pactado en cuyo caso la Compañía deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del

Asegurado y Contratante que formule la solicitud de terminación, debiendo entregar la Compañía el acuse de recibo correspondiente.

La Compañía no podrá negar o retrasar el trámite de cancelación del contrato sin que exista causa justificada, así mismo no podrá negarse a la cancelación del Contrato de Seguro correspondiente, por las mismas vías por las que fue contratado.

## 1. Solicitud de cancelación por parte del Asegurado

El contrato se considerará terminado anticipadamente a partir de la fecha en que la Compañía sea enterada por escrito de la solicitud de cancelación. La Compañía tendrá el derecho a la prima que corresponda de acuerdo con las tarifas para seguros a corto plazo indicadas en la siguiente tabla:

| Período | Porcentaje de la Prima anual |
|---|---|
| Hasta 1 mes | 20% |
| Hasta 1 1/2 meses | 25% |
| Hasta 2 meses | 30% |
| Hasta 3 meses | 40% |
| Hasta 4 meses | 50% |
| Hasta 5 meses | 60% |
| Hasta 6 meses | 70% |
| Hasta 7 meses | 75% |
| Hasta 8 meses | 80% |
| Hasta 9 meses | 85% |
| Hasta 10 meses | 90% |
| Hasta 11 meses | 95% |

## 2. Cancelación de la Póliza por parte de la Compañía

La Compañía notificará por escrito al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días naturales de practicada la notificación respectiva.

La Compañía deberá devolver la totalidad de la prima en proporción al tiempo de vigencia no corrido a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

## Moneda

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta Póliza, serán liquidados en moneda nacional y en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.

## Prima

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del contrato.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstas a las doce horas del primer día de la vigencia del período que comprendan.

*"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.*

*Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley."* **(Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

***"Artículo 33.**- La empresa aseguradora tendrá el derecho de compensar las primas y los préstamos sobre pólizas que se le adeuden, con la prestación debida al beneficiario."* **(Artículo 33 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

En caso de que el Contratante opte por el pago fraccionado, se le aplicará un recargo a la prima previamente pactada entre la Compañía y el Asegurado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de La Compañía, contra la entrega del recibo correspondiente.

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

Se podrá convenir, de acuerdo con las políticas vigentes establecidas por La Compañía, el cargo automático a cuenta bancaria, mediante CLABE, cheque o tarjeta de débito o crédito, en cuyo caso el estado de cuenta donde aparezca el cargo de la prima será prueba suficiente del pago de la misma. Asimismo, en caso de convenir el pago en efectivo, éste se sujetará a las condiciones y montos indicados en la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y demás disposiciones aplicables, en cuyo caso la Ficha de Depósito donde conste el ingreso de la prima a La Compañía será prueba suficiente del pago de la misma. La fecha en la cual quedará acreditado el pago será aquella que en recibo, comprobante, ficha de depósito o estado de cuenta refleje el movimiento que corresponda. **-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-**

## Inspección

La Compañía podrá en todo momento inspeccionar los bienes Asegurados, para fines de apreciación del riesgo.

Este derecho no constituirá una obligación para la Compañía de efectuar inspecciones en fechas determinadas ni a solicitud del Asegurado o de sus representantes.

## Disminución y reinstalación de Suma Asegurada en caso de Evento

Toda Indemnización que la Compañía pague, por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta Póliza, reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada en cualquiera de las secciones de esta Póliza que se vea afectada por Evento, pero puede ser reinstalada, previa aceptación de la Compañía a solicitud del Asegurado, quien pagará la prima adicional que corresponda.

## Lugar de pago de la indemnización

La Compañía hará el pago de cualquier Indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido a su satisfacción los

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

documentos e información, que le permitan conocer el fundamento de la Reclamación, en términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

**–Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx–**

**Interés moratorio**

*"Si la Compañía no cumple con las obligaciones asumidas en el Contrato de Seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento,*

*deberá pagar al Asegurado, Beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:*

I) *Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de esta Cláusula y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de esta Cláusula.*

   *Además, la Compañía pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;*

II) *Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Compañía estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;*

III) *En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de esta Cláusula, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las*

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

*sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;*

***IV)*** *Los intereses moratorios a que se refiere esta Cláusula se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de esta Cláusula y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de esta Cláusula. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere esta Cláusula deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;*

***V)*** *En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación*

*principal conforme a las fracciones I y II de esta Cláusula y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;*

***VI)*** *Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en esta Cláusula. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.*

*Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en esta Cláusula deberán ser cubiertas por la Compañía sobre el monto de la obligación principal así determinado;*

***VII)*** *Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en esta Cláusula, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;*

***VIII)*** *La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV de la presente Cláusula será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.*

*El pago que realice la Compañía se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:*

***a)*** *Los intereses moratorios;*

***b)*** *La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de esta Cláusula, y*

***c)*** *La obligación principal.*

*En caso de que la Compañía no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el Contrato de Seguro y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos de la presente Cláusula, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.*

*Cuando la Compañía interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la*

*indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y*

***IX)*** *Si la Compañía, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.*

*En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, si la Compañía, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo".* **(Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).**

## Subrogación de derechos

*La Compañía se subrogará hasta la cantidad pagada por Indemnización, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al Asegurado.*

*Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.*

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

*La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado.*

*Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente*

*El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el Asegurado tenga relación conyugal, laboral o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.*

## Extinción de las obligaciones de la Compañía.

*Las obligaciones de la Compañía se extinguirán, por efecto del incumplimiento de las obligaciones del Asegurado, por las causas señaladas en las cláusulas: prima, obligación de comunicar la existencia de otros seguros, agravación del riesgo, subrogación de derechos y procedimiento para realizar una reclamación en caso de un Evento.*

*Por ser la base para la apreciación del riesgo a contratar, es obligación del Contratante y/o Asegurado o representante de éstos declarar por escrito todos los hechos importantes que conozca o deba conocer al momento de la celebración del contrato.*

*En caso de omisiones, falsas declaraciones, actuación dolosa o fraudulenta del Contratante y/o Asegurado y/o representante de estos, al declarar por escrito en las solicitudes de la Compañía o en cualquier otro documento, ésta podrá rescindir el contrato de pleno derecho en los términos de lo previsto en el artículo 47 en relación con los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.*

## Artículo 8 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:

*"El proponente estará obligado a declarar por escrito a la empresa aseguradora, de acuerdo con el cuestionario relativo, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato".*

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

## Artículo 9 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:

*"Si el contrato se celebra por un representante del Asegurado, deberán declararse todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del representante y del representado".*

## Artículo 10 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:

*"Cuando se proponga un Seguro por cuenta de otro, el proponente deberá declarar todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del tercero Asegurado o de su intermediario".*

## Artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:

*"Cualquiera omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la presente ley, facultará a la empresa aseguradora para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro".*

## Artículo 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:

*"Las obligaciones de la empresa quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación de que trata el artículo anterior".*

## Agravación del riesgo

***Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:*** *"El Asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo".*

*Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre (**Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro**):*

*I.- Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga;*

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

*II.- Que el Asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del Asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.*

*Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionada con el siniestro. (**Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro**).*

***Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:** "En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el Asegurado perderá las primas anticipadas".*

*En caso de que, en el presente o en el futuro, el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley. Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legaimente reconocida por el Gobierno Mexicano; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es(son) publicado(s) en alguna lista emitida en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o disposición Quincuagésima Sexta de la RESOLUCIÓN por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -**Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-***

*En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.*

*La Compañía consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no*

*devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.*

## Obligación de comunicar la existencia de otros seguros

Cuando el Asegurado contrate Pólizas con varias compañías contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Compañía los nombres de las otras compañías de seguros, así como las sumas aseguradas.

La Compañía quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior, o si contratara los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

Los contratos de seguros de que trata el primer párrafo, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a cada una de las empresas Aseguradoras hasta el valor íntegro del daño sufrido, dentro de los límites de la suma que hubieren Asegurado, de forma proporcional a la Suma Asegurada contratada en cada uno de ellos.

La empresa que pague en el caso del párrafo anterior podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas.

## Concurrencia

Cuando existan dos o más Pólizas que concurran, en los términos de los artículos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros. En este sentido, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del Evento respecto a la parte de la concurrencia. Si se agota el límite o Suma Asegurada de cualquiera de las Pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, con sujeción al Límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

***Artículo 103 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:***

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

*"La empresa que pague en el caso del artículo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas. Tratándose de la concurrencia de seguros contra la responsabilidad, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro. Si se agota el límite o Suma Asegurada de cualquiera de las pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, hasta el Límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas."*

## Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.-**"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-**

***Artículo 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:***

*"El plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.*

*Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor".*

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, asimismo se suspenderá en los casos previstos en la misma. - **"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-**

## Notificaciones

Cualquier declaración o comunicación de cualquiera de las partes relacionada con este contrato, deberá enviarse por escrito a los domicilios señalados en la Carátula de la Póliza.

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

Sí la Compañía cambia de domicilio lo comunicará inmediatamente al Contratante, Asegurado, o a sus causahabientes.

Los requerimientos y comunicaciones que la Compañía deba hacer al Contratante, Asegurado, o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca la Compañía.

## Competencia

En caso de controversia, el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario del Seguro podrán hacer valer sus derechos ante cualquiera de las siguientes instancias:

1. La Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de la Compañía, o
2. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección determinar la competencia por territorio debido al domicilio de cualquiera de sus Delegaciones, en términos de los artículos 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. **-"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-**

En caso de que se hayan dejado a salvo los derechos del Contratante, Asegurado y/o Beneficiario, éstos podrán hacerlos valer ante los Tribunales competentes de

la Jurisdicción que corresponda a cualquiera de los domicilios de las Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. En todo caso, queda a elección del Contratante, Asegurado y/o Beneficiario acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados Tribunales.

En el supuesto de que el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario así lo determinen, podrán hacer valer sus derechos conforme a lo estipulado en la Cláusula de Arbitraje de las Condiciones generales de la Póliza.

## Arbitraje

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el reclamante podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

La Compañía acepta que si el reclamante acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento de este, el cual vinculará al reclamante y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas.

Este procedimiento no tendrá costo alguno para el reclamante y en caso de existir será liquidado por la Compañía.

## Modificaciones

Cualquier modificación al presente contrato, será por escrito y previo acuerdo entre las partes. Lo anterior en términos del artículo 19 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Tales modificaciones al presente contrato se registrarán de manera previa ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme al artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En consecuencia, el Agente o cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada por la Aseguradora, no podrán solicitar modificaciones. **-"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-.**

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

Lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. **-"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-.**

## Comisiones

Durante la vigencia de la Póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

## Salvamento

En ningún caso la Compañía estará obligada a encargarse de la venta o liquidación de los restos de los bienes asegurados, ni el Asegurado tendrá derecho de hacer abandono de los mismos a la Compañía.

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | | 491408324 | 0 | |

## Peritaje

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o Daño, la diferencia será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, este nombramiento deberá ser por escrito. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito especializado en la materia, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará, en un plazo de 10 días contado a partir de la fecha en que una de ellas hubiese sido requerida por la otra, por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un Tercero Afectado para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar a su perito, o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del Tercero Afectado, será la Autoridad Judicial la que a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito Tercero Afectado o ambos, si fuera necesario.

El fallecimiento de una de las partes, cuando fuere persona física o su disolución si fuera una sociedad ocurridos mientras se está realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito Tercero Afectado, según sea el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el Tercero Afectado falleciere antes del dictamen será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o el Poder Judicial) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada uno cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no implica aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

## Participación del Asegurado

Queda entendido y convenido que, en todo y cada Evento indemnizable, quedará a cargo del Asegurado una participación en la indemnización (Deducible), misma que se especifica en la Carátula de la Póliza. En el supuesto de que esta participación se establezca en función de un factor de conversión, la Compañía lo aplicará basada en la fecha de ocurrencia del Evento.

La indemnización será calculada descontando a la perdida indemnizable, en primer término el Deducible correspondiente.

# V. Procedimiento para realizar una reclamación en caso de un Evento

En caso de ocurrir un Evento que afecte alguna de las coberturas aseguradas, el Asegurado o Beneficiario del Seguro deberá seguir los siguientes lineamientos:

## 1. Tomar Precauciones:

Al tener conocimiento de un Evento producido por algunos de los riesgos amparados por esta Póliza, el Asegurado o el Beneficiario del Seguro, en su caso, tendrá la obligación de:

**a)** Ejecutar todos las acciones que tiendan a disminuir o evitar la agravación del Daño.
**b)** En todo momento se deberá seguir las indicaciones dadas por las autoridades de Protección Civil, La Secretaría, equipos de emergencia o seguridad, normas universalmente reconocidas y aceptadas por el programa el Global Harmonizing System de la Organización de las Naciones Unidas para contener los efectos inmediatos de la emergencia o contingencia ambiental ocurrida.
**c)** Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía de seguros y atenerse a las que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del Daño, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

Si se tratara de un Evento que afecte las coberturas de la sección 3.2 Coberturas, en adición a lo que se indica en los incisos a) b) y c) anteriores, el Asegurado debe:

Mantener las evidencias del Evento y conservar las partes dañadas o defectuosas hasta que un representante de la Compañía haga la inspección ocular del Evento y dé las instrucciones pertinentes. Si en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la fecha de reporte a la Compañía, el representante de la Compañía no se presenta, el Asegurado quedará liberado de esta obligación.

El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

## 2. Aviso de Reclamación:

El Asegurado o su representante legal, tan pronto como tenga conocimiento de alguna reclamación o de la ocurrencia de algún Evento que pueda generar alguna reclamación o demanda amparada por las coberturas de esta Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía de forma inmediata por cualquier medio, y por escrito, en un plazo no mayor a 5 días naturales a que tenga conocimiento de la ocurrencia del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor y enviarle los documentos correspondientes en original o copias que hayan sido recibidos, en caso contrario la empresa aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente (artículo 67 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). **-"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-**

## 3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por la presente Póliza:

- Comprobar la exactitud de su reclamación la Compañía tendrá el derecho de exigir del Asegurado o Beneficiario del Seguro toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el Evento y con lo cual, pueden determinarse las circunstancias de su realización, alcance y las consecuencias del mismo.
- Entregar a la Compañía los documentos siguientes:

  i. Carta reclamación del Asegurado a esta Compañía, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible, cuáles fueron los hechos, cómo acontecieron y las posibles causas que los originaron.

  ii. Copia certificada de las actuaciones judiciales y/o administrativas según sea el caso.

  iii. En caso de riesgos que afecten bienes: relación de objetos reclamados con cantidad, descripción y valor de cada uno de ellos; presupuesto de reparación y/o cotización de la reposición de los bienes dañados.

4. En todo procedimiento que se inicie en contra del Asegurado con motivo de una

| Clave Agente | | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | 491408324 | 0 | |

responsabilidad cubierta por este seguro, éste se obliga:

## I. Cuando sea él quien asuma la defensa del proceso a:

1. Ejercitar y hacer valer, con toda diligencia, las acciones y defensas que le corresponden en Derecho.
2. Comparecer a todos los actos y diligencias judiciales dentro del procedimiento de acuerdo con lo que la ley establece.
3. Permitir en todo momento que la Compañía tenga acceso al expediente.
4. Abstenerse de llegar a acuerdos sin el consentimiento de la Compañía.

## II. Cuando sea la Compañía quien asuma la defensa del proceso el Asegurado se obliga a:

**a)** Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el numeral 3 de éste procedimiento (Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía) la Compañía asumirá, salvo pacto en contrario, la dirección del proceso.
El Asegurado deberá cooperar con la Compañía en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del Tercero Afectado o la Autoridad Competente, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidad Ambiental o Responsabilidad Civil que se encuentren cubiertas por esta Póliza, y aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

Por lo que el Asegurado se obliga a otorgar poderes a favor de los abogados que la Compañía designe, cuando ésta asuma la dirección del proceso, para que lo represente en el procedimiento.

El Asegurado se obliga a abstenerse de llegar a acuerdos sin el consentimiento de la Compañía.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado para cumplir con dichas obligaciones serán sufragados con cargo a la Suma Asegurada relativa a los gastos de defensa. Si la Compañía obra con negligencia en la

determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

En caso de incumplimiento por parte del Asegurado en las disposiciones de los incisos anteriores, las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho.

**b)** Reclamaciones y demandas:

La Compañía queda facultada para efectuar liquidación de las reclamaciones extrajudiciales o judiciales, para dirigir juicios promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante – ya sean hechos o concertados – si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

Cualquier ayuda que la Compañía o sus representantes presten al Asegurado o a terceros, no deberá interpretarse como aceptación de responsabilidad.

**c)** Reembolso:
Con previa aceptación de la Compañía de Seguros, si el Tercero Afectado es indemnizado en forma parcial o total por el Asegurado, éste será reembolsado en la proporción que le corresponda.

**d)** Cuantificación de los daños al Ambiente ocurridos:

La Compañía nombrará en toda pérdida y/o Evento reportado a la misma, a un Experto en Materia Ambiental, siendo éste el responsable autorizado para evaluar, determinar y/o cuantificar los daños al Ambiente al momento de ocurrir el Evento, así como para determinar las técnicas de Remediación, reparación, limpieza o compensación de los daños ambientales ocasionados en cada caso.

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | 491408324 | 0 | |

En la determinación cualitativa y cuantitativa de Daño al Ambiente hecha por el Experto en Materia Ambiental, se utilizará como base lo establecido en la legislación en materia ambiental y/o civil aplicable o al uso de costumbres o tecnologías vigentes y aceptadas universalmente como las más adecuadas de ingeniería, para re- establecer el Estado base o bien para aquellos casos en los que el factor de temporalidad u otros hagan imposible su reparación o Remediación, la compensación de los daños causados en el destino de los recursos en efectivo determinados a la elaboración de proyectos de investigación, reforestación, conservación, capacitación de temas relacionados con Biodiversidad y/o ecosistemas, considerando:

I. La obligación de reparar ambientalmente el Daño que corresponda;
II. La obligación de compensar ambientalmente a través de las acciones que procedan, en forma total o parcial;
III. Las medidas y acciones necesarias para evitar que se incremente el Daño ocasionado al Ambiente;
IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

La determinación del monto final indemnizable bajo los términos del Contrato de Seguros, lo determinará la Compañía, derivado del proceso de ajuste de la pérdida ocurrida efectuado por el Ajustador.

El pago de toda indemnización procedente bajo los términos de este Seguro se hará al Responsable de reparar el Daño ambiental ocurrido y/o Tercero dañado por la eventualidad prevista en el artículo 147 de la Ley sobre el Contrato del Seguro con fundamento en el Código Civil Federal y lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

y se regirá con base en los preceptos de orden y excusión en el orden de prelación de los pagos de indemnizaciones procedentes bajo los términos de este Seguro, de acuerdo a lo establecido en las Leyes - **"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-.**

**e)** Responsabilidades Futuras:

Salvo para el caso en el que se presenten daños no identificados en la evaluación inicial efectuada por el Experto en Materia Ambiental y/o el ajustador, dependiendo del caso que se trate, del alcance del Evento

ocurrido, las responsabilidades de la Compañía cesarán al momento de efectuar la indemnización del monto determinado al Asegurado o los terceros afectados, o bien en el que se reparen, remedien, sustituyan, indemnicen o alcancen los Niveles de equilibrio ambiental o Contaminación en su Estado base, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir, compensar o indemnizar daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los originalmente afectados.

## 5. Medidas que Puede Tomar la Compañía en caso de reclamación.

En caso de ocurrir un Evento que afecte alguna de las coberturas aseguradas, la Compañía podrá efectuar las valoraciones que considere necesarias para determinar la causa, alcance del Daño, acciones a implementar y reparación del Daño por parte del Asegurado.

Para conocer el domicilio de la oficina más cercana a su ubicación, los horarios de atención y el tipo de operaciones que podrá realizar en cada una de ellas consulte la página de internet gnp.com.mx o llame al 52279000 desde la Ciudad de México e Interior de la República.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P.04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 55 52279000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidades@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P.03100, comuníquese a los teléfonos 5340 0999 desde la Ciudad de México o al 01800 999 8080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

*"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y*

**Seguro de Daños Pólizas Especiales**

| Clave Agente | | Póliza No. | Versión | |
|---|---|---|---|---|
| | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | 491408324 | 0 | |

*la nota técnica que integran este Producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 3 de septiembre de 2019, con el número CNSF-S0043-0384-2019 / CONDUSEF-003956-01 "*